

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 142.

El Alcalde de Amusco me participa haberse presentado á su Autoridad Agapito Ortega Ruiz, vecino de aquella villa, dándole parte que en la mañana del día 30 de Mayo próximo pasado desapareció de casa su esposa Martina García, de las señas que se expresan á continuacion, llevando consigo una niña de trece meses, ignorandose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposicion de este Gobierno, caso de ser habida, para hacerlo á dicho Alcalde que la reclama.

Palencia 1.º de Junio de 1880.  
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Inguanzo*.

#### Señas de la Martina.

Edad 34 años, estatura baja, ojos negros, nariz regular, cara redonda, pelo negro, boca grande, y color moreno.

Viste ropa ordinaria del uso de pobre.

#### Circular núm. 143.

El Alcalde de Magaz me participa haberse presentado á su Autoridad Vicente Villan Usillos, de aquella vecindad, dándole parte

que á las nueve y media de la noche pasada le han robado un caballo de las señas que se expresan á continuacion.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndole á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Palencia 1.º de Junio de 1880.  
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Inguanzo*.

#### Señas del caballo.

Edad 10 años, capon, pelo negro, alzada 7 cuartas menos tres dedos. Tiene una callosidad en la parte anterior lomo, espuntadas las puntas de la cola y las cuartillas sin hacer.

#### Circular núm. 144.

El Alcalde de Baltanás me participa haberse presentado á su Autoridad Celestino de Rozas, vecino de aquella villa, manifestándole que el día 21 de Mayo próximo pasado desapareció de casa su hijo Valentin de Rozas Diez, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 1.º de Junio de 1880.  
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Inguanzo*.

#### Señas del Valentin.

Edad 30 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara idem, barba clara, estatura un metro y cincuenta centímetros y color trigüeño.

Viste pantalon de paño Astudillo bastante pardo y usado, chaqueta de chinchilla á medio uso, sin chaleco, gorra parda bastante sarriosa, zapatos blancos con gomas y en mal uso.

Tiene algun tanto estraviada la razon.

#### Circular núm. 145.

El Alcalde de Baltanás me participa haberse presentado á su Autoridad Francisco Javier Reguero, vecino de aquella villa, dándole parte que el día 26 de Mayo próximo pasado desapareció su hijo Baldomero Reguero Curiel, que se hallaba en el campo cuidando ganado lanar y cuyas señas se expresan á continuacion.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 2 de Junio de 1880.  
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Inguanzo*.

#### Señas del Baldomero.

Edad 16 años, estatura baja, ojos castaños, pelo negro, nariz chata y cara redonda con empeines y color moreno.

Viste sombrero negro basto, blusa fondo negro con rayas blancas, formando cuadros, chaleco de lanilla clara, pantalones de paño negro uno, y otro bastante remendado y borceguies blancos en buen uso.

#### Circular núm. 146.

El Alcalde de Grijota me participa haberse presentado á su Autoridad Joaquin Guantes Abad, vecino de aquella villa, dándole parte que el día 26 de Mayo último se le agregó una muleta quincena de las señas que se expresan á continuacion.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 2 de Junio de 1880.  
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Inguanzo*.

#### Señas de la muleta.

Edad quince meses, pelo negro, nariz chata.

#### Circular núm. 147.

Por el correo de esta fecha se remite á los señores Jueces municipales de esta Provincia una circular de la Direccion general de los registros Civil, de la Propiedad y del

Notario, dándoles instrucciones á fin de que puedan llenarse con mayor exactitud los estados semanales que tienen que remitir á este Gobierno de Provincia los señores Alcaldes para la formacion de la Estadística Sanitaria.

Por mi parte intereso á dichos señores Jueces municipales el cumplimiento de lo dispuesto en referida circular y así podrá cumplirse debidamente este importante servicio que tan útil ha de ser á la Estadística Demográfica Sanitaria.

Palencia 4 de Junio de 1880.  
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Inguanzo.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion provincial en 15 de Febrero de 1880.*

En la ciudad de Palencia á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta, siendo la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion Provincial, los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gómez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, D. Juan Perez Miguel, Don Fernando M. Collantes, D. Ambrosio Escobar, D. Pascual Herrero, D. Pedro Herrero, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Valentin San Juan, D. Ricardo Castrillo y Don Crisógono Manrique, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de un dictámen de la Comision de Beneficencia, proponiendo la concesion de pensiones de lactancia á varios pobres de la Provincia, que con los expedientes de su referencia se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior, y abierta discusion sobre él, fué impugnado por el Sr. Rodriguez Olea, esponiendo que del exámen que habia practicado resultaba que en algunos expedientes no aparecia probada la imposibilidad de la madre para lactar á su hijo, y entendia que si bien podia deferirse á estas peticiones en conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, era preciso fijar para en lo sucesivo como indispensable este requisito para peticiones de esta clase.

El Sr. Reyero contestó que la Comision al examinar los expedientes, habia hallado bien probados todos los necesarios requisitos para obtener las gracias solicitadas.

El Sr. Inguanzo indicó la conveniencia, bajo el punto de vista de la pública moralidad, de no restringir demasiado el otorgamiento de estas gracias, puesto que de otro modo pudiera darse lugar á que el ingreso en la casa de Maternidad se verificase por un medio irregular.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen leído, el cual fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria con la adiccion de que en lo sucesivo y en casos análogos se justifique en legal forma la imposibilidad de la madre.

En su consecuencia acordó unánime S. E. conceder una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos hasta que cumplan un año de edad á Juliana Añares, de Amusco, para su hija Genoveva Vega; á Bernardino Garrido, de Autilla del Pino, para sus hijos gemelos Simon y Tadeo; á Lázaro Martinez, de Boada de Campos, para su hijo Victor; á Juliana Rubio, de Boadilla del Camino, para su hija Victorina Muñoz; á Valentin Garcia Berruete, de Capillas, para su hija Victorina; á Alejandro Gil Leon, de Carrion, para sus hijos gemelos Zacarias é Isabel; á Vicente Moro Rodriguez, de Frechilla, para su hijo Miguel; á Cándido Herran, de Fuentes de Nava, para su hija Cristina; á Matías Perez Torres, de Fuentes de Nava, para sus hijas gemelas Cláudia y Francisca; á Domingo Martin Robledo, de Las Cabañas, para su hija Paula; á Bernabé Valdajos, de Palencia, para su hijo cuya partida de inscripcion deberá presentar; á Marcelino Frias, de Palencia, para su hijo Gregorio; á Pablo Pastor, de Palencia, para su hijo Mariano; á Eduardo Melero, de Palencia, para su hijo Pedro; á Juan Gutier, de Palencia, para su hija Sofia; á Fausto Antolin Sandino, para sus hijas gemelas Sabina y Vicenta; á Fermin Gonzalez, de Paredes, para sus hijas gemelas Teresa y Catalina; á Cándido Garcia, de Perales, para su hijo Clemente; á Lope López Obejero, de Quintanilla de Onsoña, para su hija Maria; á Fausto Baños Cosgaya, de Respinda de la Peña, para sus hijas gemelas Marcelina y Anselma; á Marcos Melendez, de Rivas, para sus hijos gemelos Francisco y Froilan; á Vicente Ordoñez, de Santillana, para sus hijos gemelos Dionisio y Mariano; á Victoriano Curiel, de Valle de Cerrato, para su hija Crescencia; á Santos Ortega, de Villada, para su hijo cuya partida de inscripcion debe presentar; á Aniceto Martin Martin, de Villamuriel de Cerrato, para su hija

Elpidia; á Gervasio Leon Garcia, de Villota del Duque, para sus hijas Valeriana y Nicomedes y á Pablo Zarzuelo, de Ampudia, para su hijo cuya partida de inscripcion deberá presentar.

Se dió cuenta á continuacion del expediente promovido por Tomasa Marcos Martinez, vecina de Perales en solicitud de que se conceda ingreso en la Casa Maternidad á sus hijas, huérfanas de padre y pobres, Isidora, Toribia y Casimira Marcos Redondo, y visto el dictámen de la Comision de Beneficencia, que propone se conceda el ingreso á la última, de cuatro años de edad, denegándole á las otras dos, de veinte y catorce años, aptas para el trabajo, fué impugnado por los Sr. Rodriguez Olea y Collantes, esponiendo que pudiendo atender con su trabajo las dos hermanas mayores á su propia subsistencia, es innecesario el socorro pretendido aun para la menor, puesto que es la única que queda al cuidado de la madre.

Defendió el dictámen el señor Reyero, de la Comision, esponiendo que siendo la madre sexagenaria y pobre, no le era posible atender á la subsistencia de la hija menor.

Declarado el punto suficientemente discutido, acordó unánime la Diputacion, para mejor resolver, que el expediente volviese á la Comision á fin de que, ampliando los datos necesarios, se sirva emitir nuevo informe.

Por último, se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone la concesion de ingreso en la Casa de Misericordia á varios pobres de la Provincia que lo han solicitado, y abierta discusion sobre el mismo, fué impugnado por el Sr. Rodriguez Olea, esponiendo que algunos interesados aparecian como contribuyentes en cantidades suficientes para coadyuvar á su subsistencia, hallándose fuera de las condiciones exigidas por la Diputacion para obtener esta clase de socorros.

Hicieron tambien uso de la palabra los Sres. Collantes, San Juan y Martinez Merino en sentido de restringir la concesion de esta clase de gracias á los que posean bienes de fortuna que en algun modo puedan contribuir á su sostenimiento, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen, que en forma ordinaria fué por unanimidad aprobado con la restriccion de escluir á cuatro de los solicitantes.

En su consecuencia acordó unánime S. E. conceder ingreso en la Casa de Misericordia, á Benigno Retuerto Vega, de Palencia; á Maria Cruz Mones, de Palencia; á Dionisio Puertas Antolin, de Tariego; á

Eulalia Garcia Esguebillas, de Torquemada; á Angéla Medina Vazquez, de Valle de Cerrato; á Santiago Abril Gatón, de Villaumbrales, á Gregorio Ruiz Moro, de Villalumbroso; á Gregorio Gutierrez Vega, de Villamediana; á Bernardino Perez Herrero, de Villameriel y á Angel Serrano, de Olmos de Ojeda.

Acodó asimismo S. E. denegar el ingreso á Catalina Gonzalez Cardenosa, de Carrion, por ser de veinticinco años de edad y de mediana conducta; á Luciano Rodriguez, de Castrillo de D. Juan; á Felipe Obispo, de Castrillo de D. Juan y á Buenaventura Gaite Garcia, de Manquillos, por aparecer como contribuyentes por bienes inmuebles con cuotas superiores á las fijadas por la Diputacion para ser considerados pobres, y á Mariano Simon, de Espinosa de Villagonzalo y á Tomás Fernandez Gonzales, por no justificar con la debida claridad este extremo, sin perjuicio de la ampliacion de sus expedientes en este particular.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos: C. Manrique.—Ricardo Castrillo.—Angel Ruiz Sierra.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### *Circulares.*

La Direccion General de Impuestos, con fecha veintiuno del actual dice á esta Administracion Economica lo que sigue:

«Esta Direccion General viene observando, por el resultado de los datos suministrados por algunas Administraciones Economicas, que no todas las Corporaciones provinciales y municipales facilitan en la fecha y forma que previene el artículo veintidos de la Instrucion de 24 de Julio de 1876, la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios, y comisiones de los empleados activos y pasivos de las mismas, y que solo expiden con retraso una certificacion de los sueldos que consideran sujetos al descuento establecido por la ley, abrogándose de esta manera la facultad de determinar los comprendidos en dicho gravamen que es incumbencia esclusiva de las Administraciones Economicas, por las cuales, en observancia del artículo 23 de la

citada Instrucción, se debe hacer al final de las certificaciones la liquidación del importe trimestral del impuesto que corresponda á cada Corporación para contraerlo en la cuenta de Rentas públicas. La tolerancia respecto á la admisión de un documento por otro, y la poca actividad para reclamarlo á su tiempo, dan lugar á ocultaciones de haberes sujetos al descuento, como las que se realizan en algunas provincias con relación á guardias municipales y empleados de consumos, perjudicando así notablemente los intereses del Tesoro, porque de no hacerse efectivo el impuesto dentro de los plazos prevenidos, nacen los crecidos débitos que resultan de un año para otro.

Conviene, pues, evitar el falseamiento de la Instrucción en parte tan importante, y á ello tiende este centro directivo al hacer á V. S. las siguientes preveniciones: 1.º Por lo que se refiere al año actual, teniendo presente la nota adjunta en la que figuran las poblaciones de esta provincia en donde se cobra el impuesto de consumos y cereales por Administración municipal, revisará V. S. las certificaciones presentadas; y si éstas no fuesen copia literal del presupuesto de gastos, y se dejara de comprender en ellas á los empleados destinados á dicho servicio, ú otros sujetos al impuesto, dará cuenta á esta Dirección General, para que se aplique si procede el artículo 36 de la Instrucción. 2.º En los primeros días del mes de Junio próximo dispondrá V. S. que se publique en el Boletín oficial de la provincia, una circular recordando á los Ayuntamientos el deber en que están de remitir dentro del mes de Julio la copia literal de que queda hecha mención, y advirtiéndoles que rechazara por esa oficina cualquier otro documento que no sea el terminantemente prescrito en el artículo 22 de la Instrucción, en cuyo concepto cuidará V. S. de reclamarlo á la vez en atento oficio de la Diputación provincial, y remitirá á este Centro un ejemplar del Boletín en que se inserte la expresada excitación. 3.º Para que las Corporaciones municipales no puedan alegar la falta de aprobación de sus presupuestos, y toda vez que estos deben de ser presentados en el Gobierno de la

Provincia con cuatro meses y diez y ocho días de antelación á la época en que han de regir, preguntará V. S. al Gobernador oficialmente, si está todavía pendiente de aprobación el presupuesto de que se trata, significándole en caso afirmativo el interés de la Hacienda en conocer sus gastos. 4.º El resumen del importe de los haberes sujetos al impuesto que esa oficina debe remitir á esta Dirección dentro del mes de Agosto de cada año, se formará con arreglo al adjunto modelo, espresando por notas el número de Ayuntamientos de que consta la Provincia, el de copias certificadas presentadas en la fecha en que se rinda el de las que resulten negativas para el Impuesto, y el de las que falten por presentar, con indicación de las gestiones practicadas para obtenerlas. 5.º En las notas adicionales que formule V. S. hasta que dé por terminado el servicio, se harán iguales aclaraciones. 6.º Con referencia al certificado que las Corporaciones deben facilitar con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 para dar noticia de las alteraciones que sufra el pago de haberes, remitirá V. S. trimestralmente á este Centro directivo la oportuna certificación de las altas y bajas ocurridas durante el período que comprende. 7.º Cuidará V. S. muy especialmente de que se cumplan con toda exactitud los artículos 22 al 27 de la expresada Instrucción, para que no se retrase la presentación de documentos, ni el ingreso de los productos del impuesto.

Y como hasta la fecha son pocos los Ayuntamientos que han remitido las certificaciones de los presupuestos, las que por esta dependencia se reclamaron por circular inserta en el Boletín oficial de 24 de Marzo último, número 116, les prevengo por última vez que si en el improrogable plazo de 8 días contados desde la fecha, no remiten dichas certificaciones, expediré contra los mismos los comisionados plantones sin consideración de ningún género.

Palencia 1.º de Junio de 1880.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Obrando en poder de la oficina de la Delegación del Banco de España los recibos talonarios para la contribución industrial del año eco-

nómico de 1880-81, pueden los Sres. Alcaldes pasar á recoger los que consideren necesarios para las matrículas de sus respectivos pueblos, ó autorizar persona que lo represente, la cual deberá estar provista de una certificación expedida por el Srío. de Ayuntamiento, con el V.º B.º del Presidente del mismo en la que constará el número de contribuyentes que figuren en matrícula.

También se hace saber á los Sres. Alcaldes que habiendo terminado el plazo que se les designó para la presentación de las matrículas en esta Administración en circular de 14 de Abril último, inserta en el Boletín oficial del día 16 del mismo, sin que por parte de dichos señores se haya cumplimentado, se prorroga hasta el día 10 del actual, y transcurrida que sea dicha próroga á los que no lo hubieren verificado se les exigirá la responsabilidad que determina la misma circular.

Palencia 1.º de Junio de 1880.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los individuos de este Batallón que han estinguido el tiempo de servicio en todo el mes actual, se presentarán en esta Reserva á recoger sus licencias absolutas y demás documentos de su pertenencia.

Tanto estos individuos, como los que cumplan en los meses sucesivos, lo verificarán sin más aviso que el presente, no olvidándose de traer las licencias ilimitadas conforme se previno en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 136, de 10 del corriente.

Palencia 30 de Mayo de 1880.  
—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, José Pacheco y Mendez.

## Ayuntamiento constitucional de Autillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial en este distrito municipal, en el próximo año económico de 1880 al 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan examinarle cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y presentar por escrito las reclamaciones de agravios en dicho término; pasado el cual no serán oídas por justas que estas sean.

Autillo 28 de Mayo de 1880.  
—El Alcalde, Antolin Castellanos.

## Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.

Don Juan Gonzalez Galindo, Alcalde constitucional de Poblacion de Cerrato.

Hago saber: Que debiendo proceder la Junta municipal de amillaramientos de este término jurisdiccional al cumplimiento de lo que previenen los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley de los mismos y á hacer la correspondiente entrega al Sr. Jefe Económico de cuantas declaraciones de fincas rústicas y urbanas se hayan presentado en estas oficinas municipales, por las personas obligadas á prestar las aclaraciones citadas, y como quiera que el número de contribuyentes forasteros, que hayan cumplido con este requisito, sea muy escaso, á pesar de los diferentes avisos de la Superioridad y de esta Alcaldía; he creído conveniente llamar la atención de los citados contribuyentes, á fin de que en un breve plazo presenten en esta Secretaría, las hojas impresas que les fueron entregadas, al objeto de salvar la responsabilidad que tanto á las autoridades, como á los contribuyentes, pudiera alcanzar.

Poblacion de Cerrato á 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

## Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.

No habiendo tenido efecto la provision de la plaza de Médico-cirujano de este partido con sus anejos de Renedo de Valdavia y Villabasta, por falta de licitadores, se anuncia nuevamente dicha vacante en la misma forma que se anuncia en el mes de Abril último, ó sea bajo la dotacion de ciento sesenta fanegas de trigo anuales, cobradas en el mes de Setiembre y puestas de cuenta y riesgo de los tres pueblos en casa donde resida el que resulte agraciado, con más, casa donde pueda vivir cómodamente, suerte de leña para el hogar, como á otro vecino, y exento de toda gabela de Pueblo.

La plaza se proveerá en los quince días despues de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los que se muestren aspirantes, presentarán sus solicitudes acompañadas de una copia de su título profesional y méritos en el ejercicio de ella. El agraciado tendrá á su cuenta la cirugía menor.

Arenillas de San Pelayo 24 de Mayo de 1880. —El Alcalde, Pio Gonzalez.—Por acuerdo de los tres pueblos, Clemente Diez.

Junta provincial de Amillaramiento.

### Circular.

Las reiteradas advertencias que por medio del Boletín oficial se tienen hechas á las Juntas municipales encargadas de los trabajos preliminares para la rectificación del Amillaramiento, con objeto de que en breve plazo dieran terminado el servicio de recogida y entrega de las cédulas en la Comisión de Estadística, no han dado el resultado que era de esperar, ocasionando con tan indisculpable morosidad la consiguiente paralización en los trabajos definitivos encomendados á la Junta provincial. En vista, pues, de tan punible abandono, y dispuesto como me hallo á no tolerar por más tiempo falta tan trascendental, me dirijo por última vez á las mencionadas Juntas, encareciéndoles la necesidad de que dentro del improrogable plazo de quince de días ultimen el servicio de su competencia, pues pasado este, me veré en el sensible pero imprescindible deber de imponer á los que resulten morosos, de conformidad con las órdenes que me comunica la Dirección general de Contribuciones, la multa que para este caso determina el párrafo 3.º del artículo 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, proporcionada á la importancia de cada localidad.

Palencia 2 de Junio de 1880. —El Presidente, Tomás Gomez Inguanzo.

### PROGRAMA

detallado de las materias que comprenden de el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Conclusion.)

#### Generalidades sobre la superficie.

Superficies cónicas, cilíndricas, de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquie-

ra.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies alabeadas; contacto de las superficies alabeadas.

#### Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscrita y circunscrita.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.

#### GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar por un punto un plano paralelo á otro.

#### Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

#### Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyección.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de una recta con un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulos de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

#### TRIGONOMETRÍA.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De

los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

#### TABLAS TRIGONOMÉTRICAS.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

#### Trigonometría rectilínea.

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

#### Trigonometría esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias; Fórmulas de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones á la multiplicación y división de arcos.

Indicación de los autores que pueden servir de texto para la preparación.

Geografía, Merelo.

Historia de España, Gomez Ramera ó Cervilla.

Aritmética, Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde.

Algebra, Briot, traducida y anotada por Sebastian y Portuondo.

Geometría, Reuché y Comberousse.

Nociones de descriptiva, Olivier. Trigonometría, Serret.

#### NOTA.

La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### MAQUINARIA AGRÍCOLA.

Segadoras imperiales de SAMUELSON y todas las máquinas de agricultura, se hallan de venta en el almacén de hierro de Fermín Urrutia, Palencia. 2

### EL DOLOR DE VIENTRE

que tan tenaz ó intenso se padece con frecuencia en ciertas localidades donde se cosecha vino, se cura radicalmente y en breve con las píldoras anticólicas de F. Miguel.

Caja con su método de administración 30 rs. Depósito general Farmacia de Calleja, Castrojeriz. 2—6

### TRASPASO.

Se hace de una lonja de Ultramarinos, próxima á la plaza y en punto céntrico de la población: darán razón calle Mayor Principal, núm. 71 y 73, tienda.

### DINERO.

Se presta sobre fincas á un interés módico. El encargado calle Gallego, núm. 3, Valladolid.—Prudencio A. Gala. 2

### CUENTOS PARA REIR

Por D. Miguel Blanco Herrero. (Nueva Edición.)

El precio de cada tomo 4 rs. Los pedidos se dirigirán á la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid, y serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

### IMPRESA, LITOGRAFÍA Y LIBRERÍA

de Alonso y Z. Menendez, editores del Boletín oficial, Don Sancho, 13.

Nota de los impresos de GRAN ACTUALIDAD que se hallan de venta en esta casa:

REPARTIMIENTOS PARA TERRITORIAL.—LISTAS COBRATORIAS.—MATRICULAS.—APÉNDICES.—REPARTIMIENTO DE CONSUMOS.—TALONES DE CONSUMOS.—Declaraciones de fincas RÚSTICAS y URBANAS.—Resúmenes generales para este servicio y cuantos impresos son necesarios á los diferentes ramos que comprende la administración municipal.

Imp. lit de Alonso y Z. Menendez